



*Congreso Nacional*  
*H. Cámara de Diputados*

# Primer Punto (b)

► **PROYECTO DE RESOLUCIÓN:** “QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 1º DE LA RESOLUCIÓN N° 1222 Y AMPLÍA LOS ARTÍCULOS 1º Y 31 INCISO I) DEL REGLAMENTO DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS”.

► **ORIGEN:** Honorable Cámara de Diputados

► **FECHA DE ENTRADA:** 12/Agosto/2020

► **EXP. N°:** D-2058129

**COMISION:** Peticiones, Poderes, Reglamento y Redacción que aconseja la aprobación

► **CANTIDAD DE VOTOS PARA SU APROBACIÓN O RECHAZO:** MAYORÍA SIMPLE

► **DECISIÓN:**.....

► **DESTINO:**.....



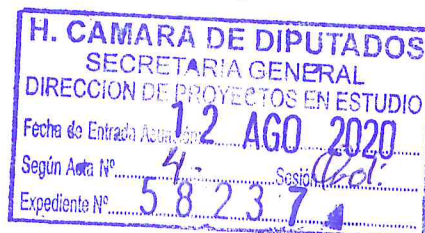
Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados  
**Comisión de Peticiones, Poderes, Reglamento y Redacción**

**MISIÓN:** "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

**VISIÓN:** "Un poder Legislativo con compromiso ético y social, orientado a brindar un servicio de excelencia"

Asunción, 11 de Agosto de 2.020.-

DICTAMEN C.P. N°...../2020  
EXP. N° D-2058129



HONORABLE CAMARA:

Vuestra Comisión de Peticiones, Poderes, Reglamentos y Redacción, os aconseja la **APROBACIÓN** del Proyecto de Resolución: "**QUE MODIFICA EL ARTICULO 1 DE LA RESOLUCION N° 1222 Y AMPLIA LOS ARTICULOS 1° Y 31° INCISO I) DEL REGLAMENTO DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS.**" presentado por los Diputados Nacionales Sebastián Villarejo, Edgar Acosta, Katty Gonzales y otros.

En ocasión de su estudio en Plenaria, miembros de esta Comisión expondrán los fundamentos del presente dictamen.

Dios guarde vuestra honorabilidad.

Dip. Nac. Angel Paniagua  
**Vice – Presidente**

Dip. Nac. Manuel Trinidad Colman  
**Presidente**

Dip. Nac. Roya Nigsa Torres  
**Secretaria**

**MIEMBROS**

Dip. Nac. Rocío Abed de Zacarías.

Dip. Nac. María de Las Nieves López

Dip. Nac. Julio Enrique Mineur de Witte

Dip. Nac. Hugo Cesar Capurro Flores

Dip. Nac. Carlos Antonio Portillo Verón

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

DIRECCION DE MESA DE ENTRADA

FECHA DE RECEPCION

DIA

MES

AÑO

11

Agosto

2029

HORA

12:40

Raquel Riquelme

RESPONSABLE

Contiene 4 pag



Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados  
Comisión de Peticiones, Poderes, Reglamento y Redacción

**MISIÓN:** "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

**VISIÓN:** "Un poder Legislativo con compromiso ético y social, orientado a brindar un servicio de excelencia"

**RESOLUCION N°.....**

**"QUE MODIFICA EL ARTICULO 1° DE LA RESOLUCION N° 1222 Y AMPLIA LOS ARTICULOS 1° Y 31° INCISO I) DEL REGLAMENTO DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS."**

**LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°-** Modificase el Art. 1° de la Resolución N° 1.222, dictada por la Cámara de Diputados en fecha 25 de marzo del corriente año, en el 3° párrafo que modifica el Art. 1° del Reglamento de la Cámara Baja, cuyos textos quedan redactados de la siguiente manera:

Art. 1°.- La Cámara de Diputados se regirá en su funcionamiento interno por el presente Reglamento.

La sede de la Cámara de Diputados es el Palacio Legislativo.

El recinto reservado para las deliberaciones de los Diputados será exclusivo y no se admitirán personas ajenas a la Cámara durante las sesiones, sean estas ordinarias o extraordinarias, así como tampoco podrán permanecer en el lugar ningún funcionario que no se halle afectado a las funciones propias de la misma, salvo autorización expresa del Presidente de la Cámara.

Los Diputados no constituirán Cámara fuera de la sede, salvo casos de fuerza mayor y con un quorum mínimo de la mayoría absoluta de sus miembros. Autorízase, excepcionalmente, la realización de sesiones de la Cámara y reuniones de Comisiones de este Alto Cuerpo Legislativo, por el sistema de video conferencias o sesiones virtuales, en cuyo caso, las votaciones que emitan los Diputados que se hallen en el referido sistema serán nominales. El acceso, ingreso y participación a todo tipo de sesiones estará garantizado para cada Diputado Nacional.

Las disposiciones del párrafo anterior se aplicarán en los siguientes casos:

- 1) Estado de Excepción, previsto en el Artículo 288 de la Constitución Nacional,
- 2) Expedir Leyes de Emergencia en los casos de desastre o de calamidad pública, previsto en el Artículo 202, numeral 13 de la Constitución Nacional;
- 3) En caso de aplicación del Artículo 3° de la Ley N° 2615/2005 "QUE CREA LA SECRETARIA DE EMERGENCIA NACIONAL (S.E.N);



Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados  
**Comisión de Peticiones, Poderes, Reglamento y Redacción**

---

**MISIÓN:** *"Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"*

**VISIÓN:** *"Un poder Legislativo con compromiso ético y social, orientado a brindar un servicio de excelencia"*

- 4) Declaración de Emergencia Sanitaria por Pandemias y Epidemias, según lo previsto en el Artículo 3° de la Ley N° 836/1980 "DE CODIGO SANITARIO" o leyes que lo sustituyan;

**Artículo 2°.-** De forma.



# "Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870"



Congreso Nacional  
H. Cámara de Diputados

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente".

## RESOLUCIÓN N°

QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN N° 1222 Y AMPLÍA LOS ARTÍCULOS 1° Y 31° INCISO i) DEL REGLAMENTO DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

### RESUELVE:

Artículo 1°.- Modifícase el Art. 1° de la Resolución N° 1.222, dictada por la Cámara de Diputados en fecha 25 de marzo del corriente año, en el 3° párrafo que modifica el Art. 1° del Reglamento de la Cámara Baja, cuyos textos quedan redactados de la siguiente manera:

"Art. 1°.- La Cámara de Diputados se regirá en su funcionamiento interno por el presente Reglamento.

La sede de la Cámara de Diputados es el Palacio Legislativo.

El recinto reservado para las deliberaciones de los Diputados será exclusivo y no se admitirán personas ajenas a la Cámara durante las sesiones; sean éstas ordinarias o extraordinarias, así como tampoco podrán permanecer en el lugar ningún funcionario que no se halle afectado a las funciones propias de la misma, salvo autorización expresa del Presidente de la Cámara.

Los Diputados no constituirán Cámara fuera de la sede, salvo casos de fuerza mayor, y con un quórum mínimo de la **mayoría absoluta** de sus miembros. Autorízase, excepcionalmente, la realización de sesiones de la Cámara y reuniones de Comisiones de este Alto Cuerpo Legislativo, por el sistema de video conferencias o sesiones virtuales, **en cuyo caso, las votaciones que emitan los Diputados que se hallan en el referido sistema serán nominales**. El acceso, ingreso y participación a todo tipo de sesiones estará garantizado para cada Diputado Nacional.

Las disposiciones del párrafo anterior se aplicarán en los siguientes casos:

- 1) Estado de Excepción, previsto en el Artículo 288 de la Constitución Nacional,
- 2) Expedir Leyes de Emergencia en los casos de desastre o de calamidad pública, previsto en el Artículo 202, numeral 13 de la Constitución Nacional;
- 3) En caso de aplicación del Artículo 3° de la Ley N° 2615/2005 "QUE CREA LA SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL (S.E.N.)";

Visión: "Un Poder Legislativo transparente, eficiente y social, orientado a brindar un servicio de excelencia".



Sebastián Villafra  
Diputado Nacional

Acosta Aicaraz  
Congreso Nacional

DIP. 20

3

**"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870"**



*Congreso Nacional*  
*H. Cámara de Diputados*

---

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente".

---

- 4) Declaración de Emergencia Sanitaria por Pandemias y epidemias, según lo previsto en el Artículo 13 de la Ley N° 836/1980 " DE CÓDIGO SANITARIO" o leyes que lo sustituyan; y,

Artículo 2°.- De forma.



*Sebastián Villarejo*  
Diputado Nacional

*Lic. Edgar Acosta Alcaraz*  
Diputado Nacional

*DIP. JOSÉ A. AVALOS*

**“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870”**



Congreso Nacional  
H. Cámara de Diputados

Asunción, 5 de agosto de 2020

**Señor Presidente**  
**Diputado Nacional Pedro Alliana Rodríguez**  
**Honorable Cámara de Diputados**

Me es grato dirigirme a **Vuestra Honorabilidad** a fin de solicitar la ampliación del Artículo 1° de la Resolución N° 1222 “QUE MODIFICA EL ARTICULO 1° DE LA RESOLUCION N° 1222 Y AMPLIA LOS ARTÍCULOS 1° Y 31 ° INCISO I) DEL REGLAMENTO DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS”.

Sabido es, Señor Presidente, de los incidentes y malos entendidos que se han venido suscitando desde que, por razones de fuerza mayor por todos conocidas, debemos sesionar de manera virtual. Ante esta situación me permito sugerir a **Vuestra Honorabilidad** la modificación en el sentido de ampliar el Artículo 1° de la Resolución supra citada, a fin de tratar de ordenar esta la situación emergente ante cada votación.

La ampliación sugerida es que la votación sea nominal, para los colegas que asistan a la sesión de manera virtual, por lo que le solicito tenga a bien arbitrar los medios para efectivizar la modificación sugerida.

Sin otro particular me despido saludándolo con mi más alta estima y consideración.

Lic. Edgar Acosta Alcaraz  
Diputado Nacional

DIP. AVELINO MARTÍNEZ

Kelya González  
Diputada Nacional

Dip. Carlos Mosquera

Sebastián Villarejo  
Diputado Nacional

<b>H. CAMARA DE DIPUTADOS</b>
SECRETARIA GENERAL
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO
Fecha de Entrada Asunción:.....
Según Acta N° ..... Sesión.....
Expediente N°.....



HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS  
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA  
FECHA DE RECEPCION

DIA MES AÑO  
05 Agosto 2020

HORA: 14:45

Marycarmen Tejera

RESPONSABLE

Contiene 4 Pag  
Acompaña MM derivado al SIL

Recibi Cornelia Vera  
Fecha 06-08-2020  
Hora: 11:47



Congreso Nacional  
H. Cámara de Diputados

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870”

Asunción, 5 de agosto de 2020

Señor Presidente  
Diputado Nacional Pedro Alliana Rodríguez  
Honorable Cámara de Diputados

Me es grato dirigirme a **Vuestra Honorabilidad** a fin de solicitar la ampliación del Artículo 1° de la Resolución N° 1222 “QUE MODIFICA EL ARTICULO 1° DE LA RESOLUCION N° 1222 Y AMPLIA LOS ARTICULOS 1° Y 31 ° INCISO I) DEL REGLAMENTO DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS”.

Sabido es, Señor Presidente, de los incidentes y malos entendidos que se han venido suscitando desde que, por razones de fuerza mayor por todos conocidas, debemos sesionar de manera virtual. Ante esta situación me permito sugerir a **Vuestra Honorabilidad** la modificación en el sentido de ampliar el Artículo 1° de la Resolución supra citada, a fin de tratar de ordenar esta la situación emergente ante cada votación.

La ampliación sugerida es que la votación sea nominal, para los colegas que asistan a la sesión de manera virtual, por lo que le solicito tenga a bien arbitrar los medios para efectivizar la modificación sugerida.

Sin otro particular me despido saludándolo con mi más alta estima y consideración.

Erwin Gamarrá  
H.C.D.  
ENTREGADO 06 AGO 2020

Lic. Edgar Acosta Alcaraz  
Diputado Nacional

DIP. ADELDO MARIANO

Cecilia González  
Diputada Nacional

Dip. Carlos Mosquera

Sebastián Villarejo  
Diputado Nacional

Dirección de Información y Gestión Legislativa  
H.C.D.  
Fecha: 06/08/2020  
Hora: 12:05  
Recibido en: Antonella Antonich  
OBS.: pgs 4

H. CAMARA DE DIPUTADOS  
SECRETARIA GENERAL  
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO  
Fecha de Entrada Asunción:.....  
Según Acta N° ..... Sesión.....  
Expediente N°.....

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS  
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA  
FECHA DE RECEPCION

DIA MES AÑO  
05 Agosto 2020

HORA: 14:45

Marycarmen Tejera

RESPONSABLE

Contiene 4 Pag  
Acompaña MM derivado al SIL